

DECRETO N°

3689

TEMUCO,

27 NOV 2018

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Laboratorio Chile S.A., por escritura privada de fecha 02 de octubre del año 2018.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: " Suministro de Medicamentos para Farmacia Municipal", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Laboratorio Chile S.A., Rol Único Tributario N° 77.596.940-7, por escritura privada de fecha 02 de octubre del año 2018.-
2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará a la Provedora los valores fijados en cuadro contenido en Decreto Alcaldicio N° 120, Anexo N° 1, de fecha 08 de febrero de 2018.
3. La vigencia del contrato será de 1 año contado desde el envío de la orden de compra, notificada a través del Portal Mercado Público, término que será renovable.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICM
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Depto. Salud
- Laboratorio Chile S.A.
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



1641461



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO



CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA FARMACIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Y
LABORATORIO CHILE S.A.

En Temuco, República de Chile, a 02 de octubre del año 2018, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad **8.182.789-3**, ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número **650**; y por la otra **LABORATORIO CHILE S.A.**, en adelante también denominada "La Proveedora", Rol Único Tributario **N° 77.596.940-7**, representada por don **CRISTIAN ALBERTO GODOY LIBERONA**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, Cédula de Identidad N° **8.609.145-3** y por don **EDUARDO ANTONIO HEREDIA PEÑA**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, Cédula Nacional de Identidad número **10.653.806-9**, la Proveedora y sus representantes con domicilio en la Comuna de Ñuñoa, Avenida Marathon N° 1.315, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del siguiente contrato de suministro, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio número 120 de fecha 08 de febrero de 2018, conforme faculta el artículo 10 N° 7, Letra E del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, esto es, "cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros", se aprobó la contratación directa de la Proveedora para el "Suministro Medicamentos Farmacia Municipal", Trato Directo N° 12 - 2018.

1612277

SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde, encarga a la Proveedora, quien por medio de su representante acepta, el "Suministro Medicamentos para Farmacia Municipal", conforme a detalle contenido en Anexo contenido en Anexo N° 1 de Decreto Alcaldicio N° 120 de fecha 08 de febrero 2018.



TERCERA.

Las características, calidad y otras exigencias que deberán cumplir los medicamentos objeto del presente Contrato de Suministro se encuentran definidas en los Términos de Referencia del Trato Directo N° 12 - 2018, fijados en Decreto N° 120 ya singularizado y en Informe Técnico de la Comisión Evaluadora de la Propuesta, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTA.

Se deja constancia que conforme facultan los Términos de Referencia, previa solicitud escrita de la Proveedora, de fecha 27 de junio de 2018, los comparecientes convienen que la suscripción de este contrato se realizará mediante la presente escritura privada, cuyas firmas de los representantes legales de la Proveedora serán autorizadas ante Notario.

QUINTA. PRECIO.

El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedora por el suministro encargado, será el indicado para cada medicamento, en cuadro contenido en Decreto Alcaldicio N° 120, valores impuestos incluidos.

Las órdenes de compra electrónicas serán remitidas a la Proveedora por el Departamento de Salud Municipal y los documentos serán pagados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, dentro de los 30 días siguientes a la recepción conforme de los medicamentos, previa entrega de la factura correspondiente.



SEXTA. VIGENCIA.

La vigencia del contrato será de un año contados desde el envío de la primera orden de compra electrónica, notificada a través del Portal Mercado Público, término que podrá renovarse por un año, previo Informe de la Comisión Evaluadora de Propuestas.

SÉPTIMA. MULTAS.

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar una multa diaria de un 1% del total neto de la orden de compra no entregada en su totalidad, a contar del día siguiente del plazo incumplido. Las multas serán descontadas del estado de pago siguiente a aquel en que se haya producido el atraso y/o incumplimiento y su aplicación será ordenada mediante Decreto Alcaldicio fundado.

OCTAVA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago, adoptado estos valores carácter de indemnización.

NOVENA. GARANTÍA.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Proveedora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía N° 004967-2 del Banco de Chile por la suma de \$1.142.857, tomada por Laboratorio Chile S.A. a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 04 de septiembre de 2018, con vencimiento el 27 de diciembre de 2019.

DÉCIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL.

Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha 02 de febrero del año 2018.

DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y GASTOS.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Proveedora, quien deberá autorizar ante Notario las firmas de sus representantes legales.



DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS.

La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 3.929 de fecha 06 de diciembre de 2016.

La personería de don **CRISTIAN ALBERTO GODOY LIBERONA** y de don **EDUARDO ANTONIO HEREDIA PEÑA** para actuar en representación de la Proveedora consta de escritura pública de revocación y designación de poderes especiales, otorgada ante Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, don Cosme Fernando Gomila Gatica, con oficio en la Comuna de Santiago, Paseo Ahumada N° 341, 4° piso.



**MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



CRISTIAN ALBERTO GODOY LIBERONA

EDUARDO ANTONIO HEREDIA PEÑA

En rep. LABORATORIO CHILE S.A.

**AUTORIZACION
AL DORSO**